

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022.**

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a EEA (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor:

D. JPVB

Ausentes:

D.^a TGA. (PSOE) (Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 5 Y 12 DE ABRIL DE 2022. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 22/0019, 22/0021). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 22/0019. -

Nº Exp.: 22/0019

Urbanismo/OMA/VMI

Referencia Catastral	Situación
3644913VK5734S0XXXXX	CL MOSCÚ XX

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por RRH (CIF/NIF 01179XXXX) se ha presentado con fecha 02/03/2022, registro de entrada 3504 solicitud de licencias de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en la dirección y referencia catastral arriba indicada.

II.- Se ha emitido informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30 de marzo de 2022, y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Urbanismo, Dña. Blanca Bueno León, de fecha 7 de abril de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por RRH (CIF/NIF 01179XXXX) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA de dimensiones de vaso 8,00 x 3,00 metros, sin que se contemplen actuaciones de urbanización en la parcela, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 8.476,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
11. El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
12. La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
13. Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

14. Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

15. Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

16. Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. De 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 22/0021. -

Nº Exp.: 22/0021

Urbanismo/OMA/VMI

Referencia Catastral	Situación
2649060VK5724N0XXXXX	CL ROSALIA DE CASTRO XX

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por MMSMM (CIF/NIF 42859XXXX) se ha presentado con fecha 18/03/2022, registro de entrada 4420 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN PISCINA PREFABRICADA en la dirección y referencia catastral arriba indicada.

II.- Se ha emitido informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 29 de marzo de 2022, y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 7 de abril de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por MMSMM (CIF/NIF 42859XXXX) para la realización de las obras consistentes en INSTALACIÓN PISCINA PREFABRICADA con unas dimensiones de vaso 6,00m x 3,00m en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 5.571,95 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los

tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.

8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
11. El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
12. La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
13. Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

14. Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
15. Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

16. Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN PRESENTADA POR INSTINTO DEPORTIVO, SL POR LAS MEDIDAS ACORDADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 EN RELACIÓN AL CONTRATO DENOMINADO: ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE COSLADA. - Dada cuenta de la

propuesta formulada por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica,

ANTECEDENTES

- I.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma y las medidas en ella contenidas, así como las establecidas en los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, y en las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por los ministros designados como autoridades competentes delegadas, han constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la emergencia social provocada por la pandemia.
- II.- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, en su apartado 1, determina que los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los

motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo 3 del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

- III.- Por acuerdo del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte de Coslada celebrado el 28 de julio de 2017 se adjudicó a Instinto Deportivo, SL la ejecución del contrato para el **desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por el Patronato Municipal del Deporte** (actualmente, concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada). El contrato se formalizó en documento administrativo el 13 de septiembre de 2017.
- IV.- INSTINTO DEPORTIVO S.L, con C.I.F. n.º B-83752840, adjudicatario del contrato de servicios Actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por el Patronato Municipal de Deportes de Coslada (actualmente concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada), no ha solicitado la suspensión parcial o total de la ejecución del contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo.
- V.- No consta suspensión del contrato referenciado en el antecedente anterior acordada de oficio por el órgano de contratación.
- VI.- Instinto Deportivo, SL mediante escrito presentado el 14 de agosto de 2020 y registro de entrada n.º 9416, solicita, referente al contrato descrito, indemnización por daños en base a lo dispuesto en el art. 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, en el que se adoptaron una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- VII.- Informe jurídico emitido el 28 de marzo de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación,, con el conforme de la Oficial Mayor, el 5 de abril de 2022.
- VIII.- Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrita por el Interventor General, , el 6 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el

Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán **suspendidos** total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

No obstante, la aplicación de lo dispuesto en el apartado primero solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su **solicitud** al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

De lo que se expone queda patente que los contratos de servicios como el que se considera podían suspenderse cuando su ejecución hubiera devenido imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Como consecuencia de dicha suspensión, la entidad adjudicadora debe abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

Pero para que ello ocurra el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, ha establecido un procedimiento –que aunque limitado en su regulación y necesario de integración con el administrativo común– debe seguirse. En concreto:

(i) Apreciación por el contratista de la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación de la pandemia o de las medidas adoptadas para su contención por las Administraciones.

(ii) Iniciación del procedimiento por el contratista, mediante solicitud dirigida al órgano de contratación reflejando la circunstancia y conteniendo la información requerida por el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Dicha solicitud debe contener la petición de suspensión total o parcial del contrato.

(iii) En 5 días naturales, resolución del órgano de contratación en la que se concede o no la suspensión total o parcial solicitada.

(iv) Silencio administrativo negativo.

No consta que el adjudicatario haya iniciado el procedimiento descrito. Igualmente, tampoco que el órgano de contratación haya suspendido de oficio el contrato; dado que es criterio de la Abogacía del Estado que mantiene dicha prerrogativa si aprecia que por la crisis sanitaria vinculada al COVID-19 la ejecución del contrato deviene imposible, y ello así aunque el contratista no lo solicite.

Por todo ello, no concurre la suspensión establecida en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a la que se anuda la indemnización por daños y perjuicios que el mismo regula.

Vistos los antecedentes expuestos, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Desestimar la solicitud realizada por INSTINTO DEPORTIVO S.L., CIF B-83752840, el 14 de agosto de 2020 y con registro de entrada n.º 9416 por la que se reclama indemnización como consecuencia de la imposibilidad de ejecución del contrato de servicios que suscribió el 13 de septiembre de 2017 para el DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA Y ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DEL DEPORTE (actualmente, concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada), de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, en el que se adoptaron una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en base a las razones recogidas en el fundamento primero del informe jurídico emitido el 28 de marzo de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, el siguiente 5 de abril:

«**PRIMERO.**- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán **suspendidos** total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

No obstante, la aplicación de lo dispuesto en el apartado primero solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su **solicitud** al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

De lo que se expone queda patente que los contratos de servicios como el que se considera podían suspenderse cuando su ejecución hubiera devenido imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Como consecuencia de dicha suspensión, la entidad adjudicadora debe abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

Pero para que ello ocurra el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, ha establecido un procedimiento —que aunque limitado en su regulación y necesario de integración con el administrativo común— debe seguirse. En concreto:

(i) Apreciación por el contratista de la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación de la pandemia o de las medidas adoptadas para su contención por las Administraciones.

(ii) Iniciación del procedimiento por el contratista, mediante solicitud dirigida al órgano de contratación reflejando la circunstancia y conteniendo la información requerida por el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Dicha solicitud debe contener la petición de suspensión total o parcial del contrato.

(iii) En 5 días naturales, resolución del órgano de contratación en la que se concede o no la suspensión total o parcial solicitada.

(iv) Silencio administrativo negativo.

No consta que el adjudicatario haya iniciado el procedimiento descrito. Igualmente, tampoco que el órgano de contratación haya suspendido de oficio el contrato; dado que es criterio de la Abogacía del Estado que mantiene dicha prerrogativa si aprecia que por la crisis sanitaria vinculada al COVID-19 la ejecución del contrato deviene imposible, y ello así aunque el contratista no lo solicite.

Por todo ello, no concurre la suspensión establecida en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a la que se anuda la indemnización por daños y perjuicios que el mismo regula».

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a la mercantil adjudicataria del contrato, con los recursos procedentes.

4.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INSTALACION ACUÁTICA DE “EL CERRO” DE COSLADA. (EXPT 2020/53). - Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica,

ANTECEDENTES. -

- I. Informe de necesidad del contrato y justificación del presupuesto, suscrito el 22 de marzo por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 23 de marzo de 2022 por el Concejal delegado de Deportes.
- III. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 22 de marzo de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.
- IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 24 de marzo de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada y por el TAG.
- V. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de suministro que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.
- VI. Informe y documento contable suscrito por el Interventor General de 1 de abril de 2022.

VII. Informe jurídico emitido el 8 de abril de 2022 por el TAG con el conforme de la Oficial Mayor MMLF.

VIII. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 8 de abril de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito en fecha 22 de marzo de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INSTALACION ACUATICA DE "EL CERRO" DE COSLADA, por procedimiento abierto simplificado, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo de contrato para un año de contrato de 52.213,92 €, correspondiendo 43.152 € de base imponible y 9.061,92 € de IVA.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02042-3420-22106 del presupuesto del ejercicio 2022, y comprometer el gasto de 22.213,92 euros con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente con cargo a las aplicaciones reflejadas en el expediente, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- APROBAR EL PROYECTO DE "EJECUCION DE OBRAS E INSTALACIONES PARA IMPLANTACION DE AMBITO LUDICO "JUEGOS DEL AGUA" EN LA PLAZA DEL MAR CARIBE. COSLADA" (EXPT 2021/10 VD). - Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica,

ANTECEDENTES.-

I.- Providencia de inicio del expediente de contratación suscrita el 15 de diciembre de 2021 por el Concejal delegado de Política Territorial.

II.- Proyecto de "EJECUCIÓN DE OBRAS E INTALACIONES PARA IMPLANTACIÓN DE AMBITO LÚDICO "JUEGOS DEL AGUA" EN LA PLAZA DEL MAR CARIBE. COSLADA" redactado por el Jefe de los Servicios Técnicos, el Arquitecto Municipal D. José Luis Alonso Dávila, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 172.235,29 euros, que sumado gastos generales y beneficio industrial asciende el presupuesto de ejecución por contrata a 204.960 Euros, y que añadiendo el IVA totaliza un presupuesto base de licitación de 248.001,60 euros,

III.- Informe de supervisión y propuesta de aprobación del proyecto redactado por el Director de Política Territorial de fecha 25 de marzo de 2022, según el cual:

“Que dicho proyecto se refiere a una obra o intervención completa, y que el proyecto cuya aprobación se propone incluye los documentos exigidos en el art 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

IV.- Informe jurídico emitido en fecha 7 de abril de 2022 por el TAG de contratación con el conforme de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada.

V.- Informe de fiscalización del expediente suscrito en fecha 8 de abril de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto de “EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PARA IMPLANTACIÓN DE ÁMBITO LÚDICO “JUEGOS DEL AGUA” EN LA PLAZA DEL MAR CARIBE. COSLADA” redactado por el Jefe de los Servicios Técnicos, el Arquitecto Municipal, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 172.235,29 euros, que sumado gastos generales y beneficio industrial asciende el presupuesto de ejecución por contrata a 204.960 Euros, y que añadiendo el IVA totaliza un presupuesto base de licitación de 248.001,60 euros.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6.- APROBAR LOS CRITERIOS GENERALES DE ACCESO Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID, Y SU INCORPORACIÓN EN EL DOCUMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2019. - Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica,

Se producen las intervenciones siguientes:

Solicitada la palabra por la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General y concedida por la Presidencia, al amparo de lo previsto en el art. 3.3c) RD 128/2018 en relación con los requisitos del art. 9 y concordantes de la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de Subvenciones, se considera que es preciso previamente a la inclusión en la carta de servicios dar cumplimiento a la las exigencias de regulación normativa previa (bases reguladoras mediante ordenanza) lo que afecta a la competencia plenaria, publicidad, transparencia en materia de subvenciones.. No consta fiscalización. Se indica que consta nota de Secretaria General en la que se indica que deberá aprobarse ordenanza.

El Sr. Interventor toma la palabra y expone que se trata de una modificación del documento de prestación de Servicios Sociales y que no ve ningún problema.

El Sr. Concejal de Servicios Sociales, indica que se está trabajando en dicha Ordenanza y que se trató este tema entre sus técnicos y Secretaria.

El Sr. Alcalde considera que igual no se tenga por la Oficial Mayor toda la información al haber sido incluido y lo informado por Intervención.

Visto el informe emitido con fecha 7 de abril de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales, en virtud de la competencia atribuida a este órgano por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, (previa advertencia realizada por

la Oficial Mayor en funciones de SG en relación con el incumplimiento de requisitos del art. 9 y concordantes de la Ley 38/2003, 17 de noviembre) la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar los **CRITERIOS GENERALES DE ACCESO Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO COVID.**

SEGUNDO. - Incorporar los **CRITERIOS GENERALES DE ACCESO Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO COVID** en el Documento de Prestaciones Sociales Municipales, aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de enero de 2019..

ANEXO

Incorporación en el Documento de Prestaciones Sociales municipales, aprobado por Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2019, los aspectos específicos diferenciales que han de tenerse en cuenta para el acceso y concesión de las AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID.

1. INTRODUCCIÓN

En un contexto socio-económico definido por los efectos adversos que ha provocado la pandemia de la COVID-19, las Instituciones Europeas han destinado **recursos adicionales en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión de los territorios de Europa** a través del **REACT-EU**, que tiene como objetivo canalizar los recursos de una manera ágil hacia la economía real a través de los programas operativos del Fondo Social Europeo existentes en las Administraciones Públicas.

La reprogramación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/2020 de la Comunidad de Madrid ha permitido asignar recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento de las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, a través del Eje Prioritario R (REACT-UE), definido por los siguientes **objetivos** que se articulan a través del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y las Entidades Locales:

- Objetivo Temático: **Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.**
- Objetivo Específico: **Apoyo al acceso al mercado de trabajo personas en situación de vulnerabilidad,**

El Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Coslada está destinado a la **concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid**, que se definen en este documento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

A través de este Convenio se refuerzan los instrumentos de la intervención social, relacionados con el abordaje de situaciones de emergencia como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Las AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID que se ponen a disposición de la ciudadanía de Coslada gracias a la firma del Convenio anteriormente citado, son ayudas económicas directas que responden a necesidades detectadas y tienen naturaleza periódica; comparten en su mayoría los requisitos, criterios de concesión, etc., del Documento de Prestaciones Sociales municipales, aprobado por Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2019, pero tal y como vienen definidas en el Convenio contienen matices diferenciales de estas prestaciones que deben quedar aprobados e incorporados a dicho Documento.

Al amparo de este marco legal y organizativo, se adjunta para su aprobación un documento con los aspectos que han de incorporarse al Documento de Prestaciones, mientras se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES Y AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO cuyas gestiones se han iniciado en febrero de 2022 para poder empezar a conceder las nuevas **ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid**.

2. ASPECTOS QUE HAN DE INCORPORARSE AL DOCUMENTO DE PRESTACIONES:

A) en el punto 4. del Documento de Prestaciones Sociales titulado: TIPO DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES, es necesario añadir:

8. Ayudas de Emergencia a Familias en situación de Vulnerabilidad por el Impacto del COVID.

B) en el punto 5.2. del Documento de Prestaciones Sociales titulado: REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, es necesario añadir:

Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente o que, en su caso, se inscriban de forma previa a la solicitud de la ayuda.

C) en el punto 6 del Documento de Prestaciones Sociales titulado: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS, es necesario añadir:

6.5.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID

El inicio del procedimiento vendrá motivado por la solicitud del interesado de estas ayudas, que será valorada por el/la Trabajador/a Social, profesional de referencia de los Servicios Sociales, al objeto de validar el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 4. Esta valoración conllevará el cumplimiento de los requisitos en un sentido favorable o desfavorable, lo cual motivará la resolución de la solicitud. Tanto en el caso de concesión como en el de denegación, deberá realizarse resolución motivada:

- *En el caso de resolución denegatoria, se incluirán los datos de identificación de la persona que solicita la ayuda, así como el motivo de denegación.*

- *En el caso de resolución de concesión, se incluirá la identificación de la persona que solicita la ayuda, importe, tipología de la ayuda concedida y tiempo de concesión de la misma, para lo que será necesario el Informe Social del Trabajador Social.*

En ambos casos la resolución indicará los recursos o reclamaciones que ante la misma quepa interponer, así como los plazos para que los ciudadanos puedan manifestar su disconformidad.

El Trabajador/a Social, por tanto, es el encargado/a de la elaboración del Informe Social que acredite la carencia de ingresos suficientes, y contenga un diagnóstico de Emergencia/Vulnerabilidad Social, así como la propuesta técnica de intervención (Diseño de Intervención) que incluya la concesión de estas Ayudas.

A partir de la notificación al interesado de la resolución de concesión favorable se realizará el acompañamiento social necesario para la inclusión social y el acceso al mercado de trabajo por el participante; el Trabajador/a Social valorará el desarrollo de objetivos dirigidos a la inclusión social de las personas participantes y su acceso al mercado de trabajo.

En el desarrollo de esta intervención los profesionales de los Servicios Sociales utilizarán los recursos disponibles en su territorio (propios o externos, públicos o de Organizaciones No Gubernamentales) coordinándose con los profesionales implicados en los mismos y derivando a éstos la realización de las actividades específicas de mejora de la empleabilidad de los participantes.

6.5.1.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas de emergencia tienen las siguientes obligaciones:

- *Destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se otorga.*
- *Justificar los hechos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la ayuda.*
- *Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo y acompañamiento social dirigido a la inserción laboral y el acceso al mercado de trabajo.*
- *Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.*
- *Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.*
- *Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.*

D) en el punto 8. del citado Documento titulado CATÁLOGO DE PRESTACIONES, es necesario añadir:

8.5.8.- AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID

Emergencia social que estará asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, pérdida de ingresos regulares y suficientes o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas.

*Se trata de ayudas de carácter EXTRAORDINARIO cuya finalidad es dar cobertura a las **necesidades básicas** de personas y familias en situación de emergencia social en el municipio como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19 y cubrir los gastos dirigidos al **fomento de la inserción laboral** de las personas beneficiarias de las ayudas.*

Se entenderá por necesidades básicas aquellas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene, limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en itinerarios de integración social y laboral.

Se entenderá por gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral los relacionados con el acceso a programas, recursos y servicios de empleo, conciliación familiar, formación,

búsqueda activa de empleo, competencias digitales y otras que se desarrollen en el marco de la intervención social.

Tendrán una **naturaleza periódica**, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la misma. El periodo de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año, lo cual facilitará la definición, el desarrollo y evaluación de los diseños de intervención en un periodo de tiempo suficiente para apoyar los procesos de inclusión social.

El abono será mensual y estará condicionado por el **seguimiento de la situación socio-laboral** del beneficiario que realicen los Servicios Sociales.

Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los Servicios Sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.

Se facilitará también el **acompañamiento social** necesario para la inclusión social de estas familias y su acceso al mercado de trabajo, por lo que esta línea de actuación ha de ser complementaria con la participación de sus destinatarios en itinerarios de integración social u otras medidas de acompañamiento social para la inserción laboral.

Por tanto, estas ayudas son un recurso dentro de la intervención social orientado a la promoción de las personas y de las familias.

Apoyarán los procesos de intervención desarrollados por los Servicios Sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para la mejora de su empleabilidad e integración social y laboral.

Tendrán un **carácter finalista**, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas, lo cual será acreditado por el Trabajador Social durante el seguimiento de la ayuda, realizando finalmente la oportuna justificación de la misma.

E) en el Anexo IX. del Documento de Prestaciones Sociales titulado: JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO, es necesario añadir:

C) JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID:

Al objeto de facilitar la labor de control y verificación del Fondo Social Europeo y de los Órganos competentes de la Comunidad de Madrid, el contenido mínimo de los expedientes asociados a los participantes tras la concesión de estas ayudas, que deberá obrar en poder de la Entidad Local:

- **Solicitud de la ayuda**, que deberá contener los datos de identificación del solicitante, el cumplimiento de requisitos, la documentación aportada y la autorización de cesión de datos.
- **DNI o Documento oficial de identificación, Certificado o volante de empadronamiento, Tarjeta de demanda de empleo o mejora de empleo**
- **Documentación relativa a la situación económica** del solicitante y su unidad de convivencia.
- **Ficha de participante**
- **Resolución de la ayuda**
- **Informe Social que incluya:** la situación objeto y valoración profesional que justifica un diagnóstico de Emergencia/Vulnerabilidad Social, así como la propuesta técnica de intervención (Diseño de Intervención) que incluya la concesión de estas Ayudas (cuantía, tipología y periodicidad) y los objetivos consensuados entre el participante y el Trabajador/a Social para conseguir su inclusión social y el acceso/mejora al mercado de trabajo.

- **Documentación contable** sobre la tramitación de la ayuda por la entidad local (Justificación documental de la autorización, disposición y fiscalización por parte de la Entidad Local.).

- **Justificación de la ayuda concedida:** Justifica la persona beneficiaria de la prestación o persona designada como intermediario para cobrar la ayuda mediante factura o ticket de compra. El Trabajador Social, una vez comprobada la justificación, firma el Documento requerido en el Convenio.

7. APROBAR LA PROGRAMACIÓN SOCIOCULTURAL DE SAN ISIDRO 2022 Y EL PRESUPUESTO GENERAL ESTIMADO. - Dada cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica,

ANTECEDENTES:

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales, de fecha 7 de abril de 2022 sobre el proyecto: **PROGRAMACIÓN SOCIOCULTURAL DE SAN ISIDRO 2022.**

Vista la firma de diligencia de Intervención General, de fecha 8 de abril de 2022

Siguiendo los criterios expuestos en el informe técnico mencionado y en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Programación Sociocultural de San Isidro 2022

VIERNES 13 DE MAYO

Plaza del Centro Cultural Margarita Nelken.

17:00 a 22:00 h. **Mercado CASTIZO.**

17.00 h. El mercado cobra vida.

Apertura del Rincón Castizo, talleres infantiles y Cuenta Cuentos

Plaza del Centro Cultural Antonio López .

21:00 h. **Encuentro de Grupos de música Locales.**

19:00 h. URBE

20 :00 h. RATONES COLORAOS.

21:00 h. GORILA FLO.

Teatro La Jaramilla.

18:00 h. **Folclore tradicional.** grupos “Semus Asina” y grupo de baile de la Casa de Extremadura.

20:00 h. **Flamenco.** “De vuelta al Rocio”. Coro Asociación Voces Amigas.

Anfiteatro del Lago.

XXI Encuentro de Escuelas de danza.

18:15 h. AMPA Rosalía de Castro, AMPA Blas de Otero y Escuela Gipsy Dance de la Casa de Andalucía.

19:00 h. Escuela de Danza de la AV La Cañada y Academia de Bailes de Salón Date un respiro.

19:45 h. Escuela de Danza Aula 112.

20:30 h. Escuela de Danza Oriental y Bollywood Marêd.

21:15 h. Grupo de Gipsy Dance de la Asociación AFICOR.

SÁBADO 14 DE MAYO

Plaza del Centro Cultural Margarita Nelken.

11:00 a 22:00 h. **Mercado CASTIZO.**

11.00 h. El mercado cobra vida.
programación.....

Café-teatro Margarita Nelken (*).

Mañana y tarde. Espacio Nelken (segunda planta). Juegos de Rol. Asociación Caballero Andante.

19:00 h. **Música.** "Concierto de San Isidro". Orquesta y Coro Asociación Musical "CEST".

Plaza del Centro Cultural Antonio López .

11:00 h. a 14:00 h. **Programación infantil.** "Juegos Desconectados" Juegos de mesa y juegos dinámicos tradicionales. Asociación Desconectados y Cía Cajuca.

Torneo de Ajedrez. Club de ajedrez Coslada.

12:00 h. **Programación infantil.** Cuenta-cuentos "Pipin, Piticín" y "El libro sin dibujos". FAMPAs Coslada.

13:00 h. Taller de percusión

13:30 h Pasacalles con batukada Batularre.

20:00 h. **Música.** "Sevillanas y rumbas en Coslada". Coro "Jara y Romero".

21:15 h. **Verbena musical** con la Orquesta "Voltaje".

Teatro La Jaramilla .

17:30 h. **Gala de Baile.** "Pasión por el baile". Asociación Amigos de la Música .

19:15 h. **Folclore tradicional.** Coro rociero de la Casa de Andalucía.

21:00 h. **Música.** "San Isidro a ritmo de swing". Big Band Coslada. Director: Robin Cooper

Anfiteatro del Lago.

XXI Encuentro de Escuelas de danza.

18:15 h. Escuela Municipal de Danza.

19:00 h. Escuela de Danza Liberty Soul.

19:45 h. Escuela de danza Daphne..

20:30 h. Cucumbers Dance Studio.

DOMINGO 15 DE MAYO

Plaza del Centro Cultural Margarita Nelken.

11:00 a 22:00 h. **Mercado CASTIZO.**

11.00 h. El mercado cobra vida.
programación.....

Centro Cultural Margarita Nelken (exterior)

18:30 h. "**Reparto de rosquillas y limonada**". Asociación Amigos de la Música.

Plaza del Centro Cultural Antonio López.

12:00 h. **Programación infantil.** Cuentacuentos Concejalía de Igualdad.

13:00 h. "escuela de chotis para niños y niñas"

13:30 h "master class de chotis para adultos".

20:00 h. **Zarzuela.** "Una tarde de zarzuela". Cía Ferro Teatro Con sillas

Teatro La Jaramilla .

12:00 h.. **Pole-dance.** Espectáculo de escuela Daphne.

17:00 h. **Danzas del mundo.** Asociación Oum Kalsoum..

19:30 h. **Música folk.** "Vivir al compás". Asociación Musical "Afines".

Anfiteatro del Lago.

XXI Encuentro de Escuelas de danza.

18:15 h. Escuela de danza Lola Moreno.

19:00 h. Escuela de danza A.VV. Fleming.

19:45 h. Escuela de Danza Rosy Serrano.

20:30 h. Escuela de Danza María Larios.

21:15 h. Escuela de Danza Larumbe y Objetivo D.

LUNES 16 DE MAYO

Plaza del Centro Cultural Margarita Nelken.

11:00 a 22:00 h. **Mercado CASTIZO.**

11.00 h. El mercado cobra vida.
programación.....

Plaza del Centro Cultural Antonio López.

11:00 h. a 13:00 h. **Programación infantil.** “ Limonada, talleres infantiles y talleres de maquillaje”. A Vecinos La Espinilla.y ACOES .

Teatro La Jaramilla .

19:30 h. **Folclore castellano-manchego.** Grupo “Quijano”. Casa de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. - Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL ESTIMADO DE LA PROGRAMACIÓN SOCIOCULTURAL DE SAN ISIDRO 2022.

RESUMEN DE GASTOS ESTIMADOS PROGRAMACIÓN SOCIOCULTURAL DE SAN ISIDRO 2022

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Anfiteatro del Parque El Lago		
	Encuentro de escuelas de Danza y AMPAS	22709	
3 días	Alquiler Equipos de sonido y luces (1700+IVA /día)	22608	6.534.-
	Alquiler carpa 8 x 6	22608	880.-
	Agua	22608	500.-
	TOTAL		7.914.-

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Plaza Centro Cultural Margarita Nelken		
	Animación y espectáculos Mercado Castizo	22709	1.452.-
	TOTAL		1.452.-

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Plaza Centro Cultural Antonio López		
	Alquiler de equipos “encuentros grupos locales”	22608	1.000.-
	Actuación Gorila Flo	22709	600.-
	Programación “Juegos desconectados”	22709	726.-
	Taller de percusion y Batukada Batularre.	22709	450.-
	Orquesta “Voltaje”+ más alquiler equipos Coro Jara y Romero	22709	5.929.-
	Torneo de Ajedrez	22608	100.-
	Escuela de chotis y master clas	22709	500.-
	Antología Zarzuela (5+piano, con decorado y eq)	22709	2.662.-
	TOTAL		11.867.-

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Teatro La Jaramilla y Café teatro.		
	Servicios de apoyo y técnicos para la realización de 8 actividades en espacios escénicos	22706	3.900.-

	Impresión entradas	22608	767.-
	TOTAL		4.767-

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Presupuesto TOTAL Programación sociocultural de San Isidro 2022		26.000-

Total Programación sociocultural de San Isidro 2022: 26.000 .-€ Desglosado en las siguientes partidas: 02021-3340-22709: 12.319 €, 02021-3340-22608: 9.781.-€ y 02021-3340-22706: 3.900.- €

Todas las actividades de la Programación cultural de San Isidro 2022 que conlleven gasto deberán llevar su correspondiente acto administrativo-jurídico acorde a la normativa vigente de contratación (Ley 9/2017) y siguiendo las instrucciones dictadas por Secretaría General e Intervención para los contratos menores en el Ayuntamiento de Coslada (Instrucción de 9/05/2018 y modificaciones posteriores).

8. APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021. Dada cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica,

Visto del Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 08 de abril de 2022, que informa de los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 29 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2021, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que no han podido ser cubiertas con los efectivos de personal existente. Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 9 de fecha 12/01/2022.

En dicha Oferta se incluye una plaza de Especialista Mantenimiento, Personal laboral, grupo de titulación: AP.

II. Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de Especialista Mantenimiento, antes mencionada, presupuestada y existente en plantilla, mediante escrito de fecha 15/02/2022 se solicita al Jefe de Dpto. de Vías Publicas y Edificios borrador de Bases Específicas. Dicho borrador fue remitido por JGS, Jefe Dpto. Vías Públicas y Edificios, mediante escrito de fecha 24/02/2022

III. Con fecha 14/03/2022 se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de Especialista Mantenimiento por la Concejala Delegada de Recursos Humanos.

IV. Con fecha 16/03/2022, según lo establecido en las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada y sus organismo autónomos, que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 154 de 20/11/2017), fue remitido el borrador de Bases Específicas de Especialista Mantenimiento a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento y a la secciones Sindicales con representación en esta Entidad, con plazo de alegaciones hasta el día 23 de marzo de 2022. No se ha recibido ninguna alegación.

VI. Que en fecha 21 de marzo de 2021 el Interventor General firma favorablemente la solicitud de fiscalización previa presupuestaria para cobertura de la plaza objeto de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de las Haciendas Locales, indicando en anotación al margen que: *“Falta Informe jurídico sobre adecuación”*.

VII. Con relación a la elección del sistema de concurso oposición me remito al art. 61.6 del Estatuto del Empleado Público que atribuye con carácter ordinario y de libre elección entre el sistema de oposición y concurso-oposición indicando que: *“Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición...Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de los méritos”*. Por tanto las provisiones actuales declaran la equiparación entre la oposición y el concurso-oposición, de forma que las administraciones públicas podrán utilizar indistintamente uno u otro sistema, lo que supone adjudicar la etiqueta de “ordinario” a ambos procedimientos sin distinción.

No obstante teniendo en cuenta la vigencia actual del art. 4.1. del RGI, como el art. 2 del RD 896/1991, con referencia a la Administración Local, se denota la preferencia del sistema de oposición salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente el concurso.

Asimismo el sistema de oposición impide valorar otra serie de aptitudes que no son única y exclusivamente la memoria mecánica de los opositores y que las futuras tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, requieren preferentemente de una experiencia y unos conocimientos mínimos para ejecutar las funciones del puesto de las cuales se puede tener referencia por el temario del Anexo (y para ello me remito al escrito de fecha 24/02/2022 remitido por el Área de Vías Públicas y Edificios, que proponen la inclusión de esta fase de concurso).

Además de ello la valoración de los méritos otorga una puntuación proporcionada que no determina, en ningún caso, el resultado del proceso selectivo. Por ello cabe comentar y se reitera que la elección del procedimiento de concurso-oposición para la presente convocatoria se debe a las características perfil de la plaza convocada, cuyas funciones a desarrollar implican características muy concretas donde la experiencia profesional y la formación añaden la capacidad necesaria para el desarrollo correcto del desempeño correspondiente.

Por todo ello se entiende justificada la elección del sistema de concurso-oposición libre.

VIII. Procede, por todo lo expuesto, la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 18.4. de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Art. 3 de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada y sus organismos autónomos que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 154 de 20/11/2017).

CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público ((BOCM nº 154 de 20/11/2017))”

A la vista del expediente instruido, y a la vista de las atribuciones conferidas por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, de acuerdo con la oferta de empleo público 2021., quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA MANTENIMIENTO

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS:

SISTEMA P.I. O.E.P.

DENOMINACION: ESPECIALISTA MANTENIMIENTO

Nº PLAZAS: UNA

GRUPO DE TITULACION: Grupo AP

PERSONAL: LABORAL

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS ASPIRANTES: *Los/as aspirantes además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales, deberán:*

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.- SOLICITUDES:

3.1. Derechos de examen: Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado “Objeto por el que se autoliquida”: “TASAS EXÁMENES” y en el apartado “Comentario”: “Convocatoria ESPECIALISTA MTO (AP)”

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

4.1. FASE DE CONCURSO

- 4.1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública Local, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar, 0,5 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- 4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar, 0,20 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.1.3. Por experiencia laboral en la empresa privada relacionada con el puesto y la categoría a ocupar, 0,125 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.1.4. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar, 0,020 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.1.5. Por titulación académica superior a la requerida, 2 puntos. Si se presenta más de un título, sólo se valorará uno de los presentados.

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 12 puntos.

4.2. FASE DE OPOSICION:

4.2.1. PRIMER EJERCICIO:

De carácter teórico consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test basadas en el temario del Anexo.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.2.2. SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la realización de supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, pudiendo ser por escrito y consistir en varias pruebas o fases, si el Tribunal Calificador lo estima oportuno en función del número de aspirantes presentados.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.3. CALIFICACION FINAL:

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

ANEXO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio: Órganos de gobierno
3. Materiales empleados en trabajos de construcción, mantenimiento y reparación de edificios y vías públicas. Nociones básicas. Identificación. Características y usos.
4. Elementos constructivos e instalaciones más usuales en edificios y vía pública. Nociones básicas.
5. Pastas, morteros y hormigones. Confección y puesta en obra. Procedimientos.
6. Trabajos de construcción, mantenimiento y reparación en edificios y vía pública. Nociones básicas en labores de ayuda a albañilería, fontanería, carpintería y cerrajería.
7. Útiles y herramientas empleados en trabajos de construcción, mantenimiento y reparación de edificios y vía pública. Usos y aplicaciones. Maquinaria básica de oficios. Tipos. Usos, manipulación y medidas de seguridad.
8. Trabajos con maquinaria de elevación, demolición y amasado. Manipulación y medidas de seguridad.
9. Medios auxiliares empleados en trabajos de construcción y mantenimiento. Andamios y plataformas. Medidas de seguridad.
10. Protecciones y medios de seguridad en trabajos de construcción y mantenimiento. Epis. Procedimientos.

SEGUNDO. - Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

9.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2022	2022/2058	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 4 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de MARZO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220001199:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2058	31/03/2022	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Marzo de 2022	464,66
		TOTAL	464,66

9.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DE MARZO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
31-03-2022	2022/2078	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
		Total	692,54

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 5 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE MARZO 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220001207:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2078	31/03/2022	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Marzo 2022	692,54
TOTAL			692,54

9.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUIMICA DEL CENTRO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINAS, DURANTE EL MES DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUIMICA DEL CENTRO SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2022	2022/2106	QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039)	1.350,66
Total.....			1.350,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 6 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Suministro de Productos Químicos para las Piscinas El Cerro, del mes de Marzo de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22106, denominada "Productos Material Sanitario Piscinas" según RC nº 0/2022 - 920220001209:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2106	Suministro Productos Químicos Piscinas, durante el mes de Marzo de 2022	1.350,66
Total.....			1.350,66

9.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR S.L. CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2022 AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL MES DE MARZO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2140	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	8.225,74 €
Total			8.225,74 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 6/04/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el *expediente 2020/70/02.01.03.06 000_Contratación*, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 8/04/2022 y demás documentación obrante en el expediente número **2022/100/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2022 - 920220001226:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2140	31/03/2022	Factura de marzo de 2022. Mantenimiento áreas infantiles	8.225,74 €
TOTAL			8.225,74 €

9E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SIERRA 2000 S.A. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL ELÉCTRICO SUMINISTRADO EN OCTUBRE 2021 PARA VÍAS PÚBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/11/2021	2021/7066	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	305,11€
Total			305,11€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 7 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el **“SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”**. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11/04/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21500, denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”.
" según RC nº 0/2022 – 9202100002862:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/7066	01/11/2021	MATERIAL ELECTRICO SUMINISTRADO EN OCTUBRE 2021 PARA VIAS PUBLICAS.	305,11€
TOTAL			305,11€

9.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS A IMPARTIR DURANTE EL MES

DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica,

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2022	2022/2075	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	26.497,51
Total			26.497,51

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 6 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de MARZO de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2022 - 920220001210:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2075	31/03/2022	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Marzo de 2022	26.497,51
		TOTAL	26.497,51

9.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SUMINISTRADO EN FEBRERO 2022 PARA VIAS PÚBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial en relación con el asunto que se indica,

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2022	2022/1937	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	1.218,42€
Total			1.218,42€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 28 de marzo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11/04/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS”.

" según RC nº 0/2022 – 920220001200:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
1937/2022	28/02/2022	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN FEBRERO 2022 PARA VIAS PUBLICAS.	1.218,42€
TOTAL			1.218,42€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinticinco minutos. De que doy fe.